



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000357 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 OCT 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0003514-2015, que contiene la solicitud de la señora SANTOS ISABEL RAMÍREZ NÚÑEZ, mediante el cual solicita adjudicación de demasía por un área de 42 metros de un predio ubicado entre la Av. Fernando Belaunde Terry y Calle Mariano Santos de la Mz. N° 12 y Lote N° 31 de la Urbanización Andrés Araujo Moran – Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Tumbes, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo, el Gobierno Regional de Tumbes es una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151;
2. A través del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
3. Que, de conformidad con el Artículo 32° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el numeral 6.3 del artículo VI de la Directiva N° 006-2014/SBN establece que la calificación de la solicitud constituye una de las etapas del presente procedimiento administrativo, la cual no es un acto discrecional, sino una obligación imperativa que emana de una norma de orden público;
4. Que, mediante Informe N° 021-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/JMRM de fecha 18/05/2015, emitido por el Arquitecto Junior Michell Rodriguez Murillo, concluye que el predio materia de

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000357 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 OCT 2016

estudio, se ubica entre la Av. Fernando Belaunde Terry y Calle Mariano Santos de la Mz. N° 12 y Lote N° 31 de la Urbanización Andrés Araujo Moran, cuyo dominio registral se encuentra inscrito en la Partida P15170413, el mismo que físicamente se encuentra sub dividido en cuatro (04) sub lotes de uso comercial; concluyendo que al verificar las medidas IN SITU con las medidas inscritas no existe un exceso de área, por lo tanto no existe área en demasía dentro de los límites de la propiedad, sin embargo visto el plano informativo adjuntado por la administrada, el área en demasía se ubica adyacente por el lado derecho entrando; la misma que forma de la sección vial;



5. Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles (...); teniendo presente que las veredas, carreteras y vías públicas, son de uso y dominio público. En ese sentido se debe precisar que dicha área de terreno al ser inalienable, inembargable e imprescriptible, siendo uso de dominio público, ningún tercero sea persona natural y/o jurídica puede tener posesión de la misma, ni mucho menos propiedad;



6. Que, de conformidad con el Artículo 32° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el numeral 6.5) del artículo VI de la Directiva N° 006-2014/SBN, este Gobierno Regional solo es competente para la evaluación, tramite y aprobación de actos de disposición de los bienes que se encuentran bajo su administración;



De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad".



En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000357 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 OCT 2016

Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de demasía presentada por la administrada SANTOS ISABEL RAMÍREZ NÚÑEZ, mediante el cual solicita adjudicación de demasía por un área de 42 metros de un predio ubicado entre la Av. Fernando Belaunde Terry y Calle Mariano Santos de la Mz. N° 12 y Lote N° 31 de la Urbanización Andrés Araujo Moran - Tumbes.



ARTÍCULO SEGUNDO: Devolver la presente Resolución con todos sus actuados una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada SANTOS ISABEL RAMÍREZ NÚÑEZ.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Signature and stamp of the General Regional Administration, including the name CPC. Pedro Antonio Mejía Reyes.